



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **(CONTRATO MENOR O ACUERDO MARCO)**

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS (Lente para cámara CANON EOS R6 MARK II) PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL

- 1. OBJETO:**
Bienes tangibles.
- 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:**
Adquisición de lente para cámara CANON EOS R6 Mark II digital, para la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional del CENEPRED.
- 3. FINALIDAD PÚBLICA**
Fortalecer y mejorar la capacidad operativa de registro y cobertura audiovisual de las actividades institucionales del CENEPRED, mediante la adquisición de lente para cámara CANON EOS R6 Mark II digital para la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional. Esta adquisición permitirá potenciar y mejorar el registro de contenidos (fotos y video) de manera oportuna y con mayor calidad, coadyuvando al cumplimiento de la función institucional de comunicación estratégica y al logro de la actividad operativa orientada al mejoramiento de la imagen institucional en el marco de la gestión del riesgo de desastre.
- 4. ACTIVIDAD DEL POI**
O.E N° 2: Fortalecer la gestión institucional del CENEPRED.
A.E N° 2.1: Procesos internos mejorados y optimizados.
Actividad Operativa N° 6: Mejorar el posicionamiento institucional del CENEPRED.
Tarea N° 6.1: Elaborar campañas de comunicaciones sobre contenidos de Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo d Desastres en redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube, etc.).
Meta presupuestal: 0010-2025.
- 5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:**
Adquisición de lente para cámara CANON EOS R6 Mark II digital (incluyendo tapas protectoras frontal y posterior y paños de limpieza para lente) para la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional del CENEPRED.

5.1 Características de los bienes

Las características técnicas mínimas del bien requerido son los siguientes:

- a) Cantidad: Adquisición de un (01) unidad Lente Canon RF 24-70mm F2.8L IS USM para cámara CANON EOS R6 Mark II digital.
- b) Descripción del bien: Lente L RF con zoom estándar de apertura f/2.8 brillante y de alta calidad de imagen, estabilización óptica de imagen de hasta 5 pasos* para la corrección de movimiento, enfoque automático de alta velocidad, suave y silencioso con Nano USM, distancia mínima de enfoque de 0.69 pies/0.21 m (gran angular), 1.25 pies/0.38 m (telefoto), Anillo de control para realizar cambios directos en la configuración, sistema de comunicación de 12 clavijas, tres elementos asféricos y tres elementos UD, el Recubrimiento Esférico de Aire (ASC) ayuda a reducir considerablemente las imágenes fantasma y los destellos y recubrimiento de flúor resistente al polvo y al clima, que permite manejar una mejor calidad y un enfoque silencioso para su uso en actividades institucionales y de producción audiovisual, mismo que deberá ser entregado con todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento, protección y transporte.
- c) Características técnicas mínimas requeridas:

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

- Tamaño de imagen: Full Frame
- Ángulo de visión (horizontal, vertical, diagonal): 74°-29°, 53°-19° 30', 84°-34°
- Estructura del objetivo (lentes/grupos): 21/15
- Número de hojas del diafragma: 9
- Abertura mínima: 22
- Distancia máxima (x): 0,30x (a 32 mm)
- Estabilizador óptico de imagen: 5
- Motor para el AF: Nano USM

Accesorios y componentes mínimos incluidos:

- Tapa del objetivo: E-82 II
- Parasol: EW-88E
- Estuche para el objetivo: LP1222

Especificaciones físicas:

- Diámetro del filtro (mm): 82
- Diámetro máx. x longitud (mm): 88,5 x 125,7
- Peso (g): 900

Condición del producto:

- El equipo deberá ser nuevo, original de fábrica y sin uso previo.
- No se aceptarán productos reacondicionados, de segunda mano, genéricos, ni con marcas removidas o alteradas.

5.2 Condiciones generales

- a) El equipo deberá ser nuevo, original de fábrica y sin uso previo.
- b) No se aceptarán productos reacondicionados, de segunda mano, genéricos, ni con marcas removidas o alteradas.
- c) Deben contar con manuales, accesorios y documentación técnica correspondiente.
- d) De corresponder, deben contar con certificación de calidad o conformidad.

6. REQUISITOS DE PROVEEDOR:

- a) Contar con la Constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios vigente, de corresponder.
- b) Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- c) Contar con experiencia en el rubro del requerimiento, la cual será acredita mediante la presentación de mínimo dos (2) documentos.
- d) Los contratos y/o certificados y/o constancias y/o órdenes y/o documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del requisito, deben presentarse cada uno/a en una página completa, con sus folios completos, con el contenido y firmas totalmente legibles.
- e) Encontrarse habilitado para contratar con el Estado.

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Lugar de entrega: Sede del CENEPRD, sito en **Av. Del Parque Norte N° 829-833, San Isidro**, y/o en el lugar previamente coordinado con el área usuaria.

Plazo de entrega: La entrega se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días calendario o, de corresponder, de acuerdo con el plazo mínimo establecido en las Reglas de Operatividad del Acuerdo Marco, según fecha de formalización de la Orden de Compra Acuerdo Marco (OCAM).

8. GARANTÍA:

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

El proveedor deberá otorgar una garantía comercial mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de conformidad emitida por el área usuaria. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación y funcionamiento, conforme a las condiciones del fabricante.

9. CONFORMIDAD:

Conformidad a cargo de la Unidad Funcional de Logística, previo visto bueno de la recepción por parte del Especialista en Almacén y Control Patrimonial o quien haga de sus veces, así como previo visto bueno de la Unidad Funcional de Informática o quien haga de sus veces, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el(los) bien(es), bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el/la proveedor/a no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley. La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

El pago se realizará una (1) sola armada, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Único pago, a la conformidad de la entrega de(l) (los) bien(es).

¹Cláusulas de ley.**Cláusulas de ley****1. PENALIDAD:****Penalidad por mora en la entrega de los bienes:**

En caso de retraso injustificado en la entrega de los bienes objeto del contrato, el CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado vigente. Esta penalidad será deducida del pago a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto del contrato, ítem o entregable / F x Plazo del contrato, ítem o entregable

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, por lo que para los casos que la **entrega de los bienes sea por entregables o de ejecución periódica**, se realizará el cálculo de la penalidad con base en el monto y plazo del entregable o período pertinente.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

En caso se aplique penalidad, a razón del artículo 8° de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, que regula el Traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, aplicación de penalidades y otros, se informa **al contratista que tiene un plazo máximo de siete (7) días hábiles para impugnar la determinación de la penalidad**. Una vez vencido dicho plazo sin observaciones, la penalidad se considerará consentida. Esta comunicación vía correo electrónico institucional deberá ser anexada al expediente de trámite de pago correspondiente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED**, podrá resolver la Orden de Compra parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Compra.

2. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte del CENEPRED no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

El plazo de responsabilidad del contratista es no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el CENEPRED.

3. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo legal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

4. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes procederán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo que la Entidad puede resolver el contrato y/u orden, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la contratación será resuelta mediante conciliación, conforme al artículo 81.3 de la Ley N° 32069.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valoraciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

6. GESTIÓN DE RIESGOS:

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos.

7. NULIDAD DEL CONTRATO

Después de perfeccionadas las contrataciones menores, a través de órdenes de compra o de servicio o contratos menores (en caso superen el año fiscal), la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede declarar su nulidad en los siguientes casos:

- a. Por haberse suscrito con un proveedor impedido para contratar con el Estado.
- b. Cuando se verifique que, durante el procedimiento de selección, se haya presentado documentación falsa, adulterada o con información inexacta que haya sustentado la adjudicación de la buena pro en el procedimiento de selección, previo descargo del contratista.
- c. Cuando se haya suscrito, a pesar de encontrarse en trámite un recurso de apelación.
- d. Cuando se haya suscrito prescindiendo del procedimiento de selección competitivo respectivo o no se haya cumplido con las condiciones establecidas para utilizar un procedimiento de selección no competitivo o cuando, pese a que correspondía aplicar los procesos de contratación previstos en la presente ley, se simuló la aplicación de alguno de los supuestos excluidos a los que se hace referencia en el artículo 7 de la presente ley.
- e. Cuando por sentencia consentida o ejecutoriada, se evidencie que durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o apoderados, haya pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión. Esta nulidad se declara sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiere lugar.

8. OTROS

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes, la misma que constará en el expediente de contratación en tanto se implemente el uso obligatorio de la PLADICOP, por lo que, una vez implementada, su registro deberá realizarse en la referida plataforma.

9. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

Atentamente,

Firmado digitalmente

ALIYAMA JARUMI OLORTEGUI AZATO
Firmado Digitalmente
Coordinadora (e) Unidad Funcional de
Comunicaciones e Imagen Institucional
CENEPRED

corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

10. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Artículo 8° de la Ley 31564. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

El marco legal del presente requerimiento comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.